

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

286 Orden de 10 de enero de 2024 sobre la ejecución de la sentencia n.º 1541/2023 de 22 de noviembre de 2023, dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 5611/2021 seguido a instancia de doña Aurora Torralba Andrés.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D.^a Aurora Torralba Andrés interpuso contra la desestimación presunta del citado recurso, recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Por sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior 2 de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 373/2019, se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.^a Aurora Torralba Andrés contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de 31 de julio de 2019.

Por Resolución del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 24 de junio de 2021 se ejecuta en sus propios términos la referida sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se modifica la puntuación global obtenida en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, en la especialidad Lengua Extranjera Inglés a D.^a Aurora Torralba Andrés, asignándole una puntuación global de 5,7100. Si bien no procede su inclusión en la lista de seleccionados.

Contra la referida sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo, D.^a Aurora Torralba Andrés interpone recurso de casación.

Tercero.- Por sentencia n.º 1541/2023 de 22 de noviembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 5611/2021, se estima el recurso de casación interpuesto por D.^a Aurora Torralba Andrés contra la sentencia 258/2021, de 28 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Murcia en el recurso contencioso-administrativo 373/2019, sentencia que se casa y anula, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

"Por todo lo expuesto, en nombre el Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido, conforme a la jurisprudencia declarada en el Fundamento de Derecho Quinto.3 de esta sentencia.

Primero.- *Que se estima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de D.^a Aurora Torralba Andrés contra la sentencia 258/2021 de 28 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo 373/2019, sentencia que se casa y anula.*

Segundo.- *Que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.^a Aurora Torralba Andrés contra las resoluciones reseñadas en el Antecedente de Hecho Primero de esta sentencia, que se anulan por ser contrarias a Derecho, y se declara su derecho a que se reconozca el mérito litigioso en los términos del Fundamento de Derecho Sexto. 2.º y 3.º de esta sentencia."*

Cuarto.- *Mediante auto de aclaración de 12 de diciembre de 2023 se acuerda acceder a la rectificación del error material interesado por la representación procesal de D.^a Aurora Torralba Andrés, "con lo que se rectifica el razonamiento del Fundamento de Derecho Sexto.3 en lo que hace a la puntuación final sea de 6,11, consecuencia de calcular ese mérito no en 0,3 puntos, sino en 0.5, lo que se añade a 1 punto sobre el que versó el pleito, todo lo cual incide en la remisión que en punto segundo del fallo de la sentencia hace al citado Fundamento de Derecho Sexto.3".*

La Sala acuerda el siguiente tenor literal:

(...)

"Segundo.- *En el Fundamento de Derecho Sexto.3 debe decirse que la puntuación final de la recurrente en el proceso selectivo es de 6,11 puntos"*

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 1541/2023, de 22 de noviembre de 2023, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Supremo.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 1541/2023 de 22 de noviembre de 2023.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación deberá remitirlas a la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Murcia, 10 de enero de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.